



MUNICIPALIDAD  
DE SAN BORJA

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO  
SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**VISTO**, el Expediente N° 4210-2025 de fecha 04 de febrero de 2025, mediante la cual **CORPORACIÓN SENSACIONES S.A.C.** con RUC N° 20517388531, solicita **AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE ANUNCIO O AVISO PUBLICITARIO SIN ILUMINACIÓN**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en cuanto a los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N° 609-2018-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 009-2023-MSB-A, se verificó que la sociedad cumple con adjuntar al expediente, lo requerido en cuanto al procedimiento de "Autorización de instalación de anuncios o avisos publicitarios iluminados o luminosos";

Que, respecto al **número de la autorización municipal de funcionamiento** del establecimiento comercial en donde se instalarán los anuncios publicitarios solicitados, se ha efectuado la revisión en el Sistema Informático de la Plataforma Virtual Georeferencial para la Gestión Integral (SMART GIS), y se ha corroborado que el establecimiento cuenta con la **Licencia de Funcionamiento aprobada con la Resolución N° D001708-2024-MSB-GM-GDUC-SLAC**, otorgada a nombre de **CORPORACIÓN SENSACIONES S.A.C.**, para desarrollar el giro de **SALON DE BELLEZA - MASOTERAPIA, SERV. DE MASAJES FACIALES ARREGLO DE MANOS Y PIES**. En consecuencia, se verifica que **CUMPLE** con el requisito señalado en el procedimiento de Autorización de instalación de anuncios o avisos publicitarios iluminados o luminosos, establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 009-2023-MSB-A;

Que, en cuanto al **texto suscrito por el propietario del bien de dominio privado que autoriza la ubicación del elemento de publicidad exterior**, de acuerdo al Sistema Informático de la Plataforma Virtual Georeferencial para la Gestión Integral (SMART GIS), el predio se encuentra a nombre de **RODRIGUEZ BELTRAN LEONARDO**; dicho esto, es necesario señalar que en el **folio 06** del expediente se adjunta la declaración jurada de contar con el texto suscrito por el propietario del bien para la instalación del elemento de publicidad exterior, por lo que la administrada **CUMPLE** con lo establecido en el punto 5. del numeral 40.1 del artículo 40 de la Ordenanza N° 707-2023-MSB - Ordenanza que aprueba el Reglamento de Licencias y Autorizaciones Comerciales de la Municipalidad de San Borja, recogido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 009-2023-MSB-A;

Que, en cuanto a la **copia del Acta de Autorización de la Junta de Propietarios de los bienes de dominio privado sujetos al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común, en la que la mitad más uno autoriza la instalación del anuncio o aviso publicitario**, al respecto, debe señalarse que todas las unidades inmobiliarias se encuentran a nombre de **RODRIGUEZ BELTRAN LEONARDO**, en consecuencia, debe entenderse que con el folio06 presentado se **CUMPLE** con lo establecido en el punto 6. del numeral 40.1 del artículo 40 de la Ordenanza N° 707-2023-MSB - Ordenanza que aprueba el Reglamento de Licencias y Autorizaciones Comerciales de la Municipalidad de San Borja, recogido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado



mediante la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 009-2023-MSB-A;

Que, el artículo 39 de la Ordenanza N° 707-2023-MSB "Ordenanza que Aprueba el Reglamento de Licencias y Autorizaciones Comerciales de la Municipalidad de San Borja", establece lo siguiente: "*El titular de licencia de funcionamiento principal podrá solicitar la autorización para anuncios o avisos publicitarios sencillos, especiales, luminosos o iluminados para el establecimiento comercial de acuerdo a los siguientes parámetros: a) Se tramitará solo las solicitudes de anuncios o avisos publicitarios relacionados a los siguientes elementos de publicidad: **afiche, banderola, letras recortadas, pantalla led, placa, panel en obra, tótem y vallas.** Para la evaluación de los elementos de publicidad precitados se debe tener presente los dispuesto en los numerales 3, 4, 7, 12, 15, 18, 21, 22, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31 y 33 del artículo 9 de la presente ordenanza o norma que la modifique o sustituya (...)*";

Que, en cuanto a la **tipología del anuncio publicitario**, corresponde mencionar que, el numeral 03 del artículo 13° de la Ordenanza N° 2682-MML, define al anuncio de tipo **BANDEROLA**: "*Elemento de publicidad exterior de naturaleza temporal, cuyo material puede ser tela u otro material similar; y que se sujeta de sus extremos o de algún otro elemento fijo que lo sostenga, que no necesita estructura propia para su exhibición*";

Que, en el presente caso, de acuerdo a los documentos presentados, y de lo señalado en el **Informe Técnico N° D000101-2025-MSB-GM-GDUC-SLAC-RRHA**, de fecha 21 de febrero de 2025, se observa que, El elemento de publicidad exterior que se propone instalar corresponde a un letrero (lona con estructura de madera), el cual difiere con lo señalado en el formato de Declaración Jurada, en la cual indica que el elemento de publicidad exterior será de tipo Banderola. Por lo tanto, se concluye que, la solicitud presentada **no se adecúa a lo establecido en el numeral 3 del artículo 13 de la Ordenanza N.º 2682-2024-MML**, que define al anuncio de tipo **BANDEROLA**; asimismo, al proponer, en la realidad, un anuncio tipo "letrero" como elemento publicitario, **CONTRAVIENE** lo dispuesto en el inciso a) del artículo 39 de la Ordenanza N° 707-2023-MSB que señala que "*Se tramitará solo las solicitudes de anuncios o avisos publicitarios relacionados a los siguientes elementos de publicidad: **afiche, banderola, letras recortadas, pantalla led, placa, panel en obra, tótem y vallas***".

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y de acuerdo a lo señalado en el **Informe Técnico N° D000101-2025-MSB-GM-GDUC-SLAC-RRHA**, de fecha 21 de febrero de 2025, corresponde declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de autorización para la instalación de un (01) anuncio publicitario, presentado mediante el expediente de la referencia; teniendo en cuenta que **no se adecúa a lo establecido en el numeral 3 del artículo 13 de la Ordenanza N.º 2682-2024-MML y contraviene lo dispuesto en el inciso a) del artículo 39 de la Ordenanza N° 707-2023-MSB**;

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA de la Municipalidad de San Borja, aprobado por la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 009-2023-MSB-A, la Ordenanza N° 707-2023-MSB - Ordenanza que aprueba el Reglamento de Licencias y Autorizaciones Comerciales de la Municipalidad de San Borja, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Borja, aprobado por Ordenanza N° 702-MSB;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de instalación de **UN (01) ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR TIPO: BANDEROLA**, el cual se proyecta adosar en el último nivel de la fachada de la **AV. JAVIER PRADO ESTE NRO. 3250 MZ. B LT. 5 JACARANDA II ETAPA / SECTOR 1 – SAN BORJA**; presentado por **CORPORACIÓN SENSACIONES S.A.C.**, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución a **CORPORACIÓN SENSACIONES S.A.C.**, conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remitir la presente resolución a la Gerencia de Fiscalización, al correo electrónico: [gerencia.fiscalizacion@msb.gob.pe](mailto:gerencia.fiscalizacion@msb.gob.pe), para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Firmado digitalmente

**JESÚS DANIEL LUNA VERA**  
SUBGERENTE DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES  
SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES

DIRECCIÓN: AV. JAVIER PRADO ESTE NRO. 3250 MZ. B LT. 5 JACARANDA II ETAPA / SECTOR 1 – SAN BORJA